



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO QUE MODIFICA EL REAL DECRETO 163/2014, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan de forma inicial los aspectos correspondientes al proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Se plantea la modificación del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, para abordar dos aspectos. Por una parte, es preciso determinar la tipología de empresas que deberán calcular y establecer un plan de reducción de su huella de carbono. Por otra parte, es conveniente incorporar contenidos que amplíen y mejoren el marco de actuación del Registro de huella de carbono.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece en su Disposición final duodécima que debe modificarse el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, para introducir la obligación del cálculo y elaboración de un plan de reducción de la huella de carbono a un determinado grupo de empresas. De igual manera, indica que deberán establecerse los términos iniciales a partir de los cuales dicha obligación será exigible, su periodicidad y cualesquiera otros elementos necesarios para la configuración de la obligación.

Por otro lado, se considera que es oportuno aprovechar la modificación del Real Decreto para introducir mejoras al texto actual. Tras ocho años de funcionamiento de dicho Registro de huella de carbono, se cuenta con la experiencia necesaria para identificar las barreras que aún existen en algunos de sus ámbitos de funcionamiento, así como los puntos de mejora que podrían introducirse. Entre otros elementos que respaldan esta mejora, se encuentra el claro interés de las organizaciones españolas en el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono, la mejora sustancial, en algunos ámbitos del cálculo de los distintos depósitos de carbono, o los desarrollos que algunas Comunidades Autónomas están llevando a cabo, replicando el esquema del Registro a nivel regional.



C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Determinar la tipología de empresas que deberán calcular y establecer un plan de reducción de su huella de carbono, así como los términos iniciales a partir de los cuales dicha obligación será exigible, su periodicidad y cualesquiera otros elementos necesarios para la configuración de la obligación. Por otra parte, se incorporarán nuevos elementos y se realizarán modificaciones que amplíen y mejoren el marco de actuación del Registro de huella de carbono.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No se han identificado otras alternativas regulatorias y no regulatorias, ya que la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece en su Disposición final duodécima que debe modificarse el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo.